

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	29/01/2020 11:59:54
	202099900089921

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	29/01/2020 11:59:54
	202099900712621

Fecha: 28 de Enero de 2020
Su referencia: IEF-00370/2019

Asunto: DECRETO ORGANIZACIÓN PROTECCIÓN MENORES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Avda. de Hytasa, 14
Edificio Junta de Andalucía
41071 SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicitó a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 10 de diciembre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al "proyecto de Decreto por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores."

Junto al borrador del proyecto de Decreto, la solicitud se acompaña de informe económico elaborado por la Dirección general de Infancia y Conciliación.

Con fecha 12 de diciembre se efectúa requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que se aclaren o rectifiquen los aspectos relacionados con la creación de un órgano administrativo que parecía implicar el proyecto de Decreto (artículo 4), así como a la posible indemnización por dietas y gastos de desplazamiento que podrían corresponder a determinados miembros de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda (artículos 5 a 12). Con fecha 17 de enero se recibe respuesta al requerimiento efectuado, aclarando las observaciones realizadas y acompañando un nuevo borrador del texto normativo.

Antecedentes, objeto y contenido

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en sus artículos 18 y 61.3 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia en materia de menores. Esta competencia se encuentra actualmente regulada en los Decretos 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de acogimiento residencial de menores. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación considera aconsejable acometer una reorganización de todas las funciones que conllevan el desarrollo de la competencia en materia de protección de menores, mediante la aprobación del Proyecto de Decreto para el que se solicita informe.



EDUARDO LEON LAZARO	29/01/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km98807254AFF1ACD107DAFB6B3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El Proyecto de Decreto se estructura en cuatro capítulos y quince artículos, siendo el contenido de su estructura el siguiente:

- El capítulo I, de Disposiciones Generales, se define la competencia en materia de protección de menores, que se desarrollará a través de la Consejería que tenga atribuido su ejercicio y que estará desconcentrada en sus Delegaciones Territoriales.
- El capítulo II, sobre la Dirección General con competencia en materia de protección de menores, se detallan las funciones en que se concreta dicha competencia.
- El capítulo III, regula la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, órgano colegiado decisorio, creado en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda y cuya denominación se modifica en el Proyecto de Decreto objeto de este informe, detallando, entre otros, en el artículo 9.9 de funcionamiento que *"Los miembros de las Comisiones Provinciales de Provincial de Tutela y Guarda, así como los/as técnicos/as y profesionales invitados/as a las mismas, que siendo personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía asistan a sus sesiones, tendrán derecho a la correspondiente indemnización por dietas y gastos de desplazamientos, conforme a la normativa aplicable para la Administración de la Junta de Andalucía"*, en el artículo 11 sus funciones, y en el artículo 12 se detallan las funciones excepcionadas de delegación de competencias en la persona titular de la Delegación Territorial. Asimismo, este Decreto modifica el nombre del órgano colegiado evidenciando su finalidad, pasando a ser su denominación Comisión Provincial de Tutela y Guarda.
- El capítulo IV, se detallan las funciones atribuidas a la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de protección de menores (artículo 13) y a los servicios de protección de menores (artículo 14).

Además, contiene tres disposiciones adicionales: en la primera indica que el plazo de constitución de las Comisión Provincial de Tutela y Guarda será de un mes de la entrada en vigor de la propuesta de Decreto, la segunda es la relativa a la tramitación de expedientes de declaración de situación de desamparo y de la adopción de medidas de protección y la tercera es la denominación del registro de solicitantes de acogimiento y adopción que pasa a denominarse *registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y adopción nacional e internacional de Andalucía* una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, la segunda de las cuáles establece su entrada en vigor, que será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración de la incidencia económica-financiera

En relación a la repercusión económico-financiera, en la memoria económica emitida por la Dirección General de Infancia y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y que se acompañaba a la solicitud de informe, se indica que el proyecto de decreto se dicta con la finalidad de reorganizar las funciones derivadas del ejercicio de la competencia en la Comisión Provincial de Tutela y Guarda y los órganos administrativos adscritos a la Delegación Territorial, no conllevaría coste adicional alguno, ya que, respecto a la posible indemnización por dietas y gastos de desplazamiento que podrían corresponder a determinados miembros de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda por la asistencia a las sesiones que se celebren, que según se dispone en el artículo 9.7, será al menos



EDUARDO LEON LAZARO		29/01/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km98807254AFF1ACD107DAFB6B3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

una vez al mes, se imputarían al programa presupuestario 31E, tal y como viene ocurriendo en la actualidad, al estar este órgano colegiado regulado actualmente en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Conclusiones

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que este " *proyecto de Decreto por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.* " no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dado que, como indican en la memoria, se trata reorganización de todas las funciones que conllevan el desarrollo de la competencia en materia de protección de menores que ya se están realizando y no requieren recursos adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		29/01/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km98807254AFF1ACD107DAFB6B3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

